

...de este Concilio...  
...de este Concilio...  
...de este Concilio...

LIBRO DE ESTHER

...de este Concilio...  
...de este Concilio...  
...de este Concilio...

CULIACAN, DICIEMBRE 13 de 1848.

**Mi amado hijo:**

1. CON bastante interrupcion vuelvo á tomar la pluma para escribir á vd., por no habérmelo permitido los asuntos de la Mitra: dije á vd. en mi última, 3 del corriente, que en la foja 3<sup>a</sup> del cuaderno habia aglomerado el autor casi todos los argumentos que contra los libros santos han objetado siempre los herejes, que estos argumentos estaban bien contestados por el Melchor Cano, Billuart, Baylli, &c., y escité á vd. á que leyera alguno de estos libros para que pueda vd. hablar con acierto, y ahorrarme á mí gran parte del trabajo; voy, no obstante, á hacerme cargo de una especie de argumentos, que acaso los propuso el autor del cuaderno, fiado en que hablaba entre gentes que ni tenian la Santa Biblia á la mano, ni acaso la habian visto jamás.

§ 1<sup>o</sup>

LIBRO DE ESTHER.

2. Este libro ha sido siempre reconocido por canónico, no obstante de que San Gerónimo dudó de la canonicidad de los seis últimos capítulos: no habia en su tiempo ninguna declaracion de la Iglesia universal, pues aun el Concilio sexto de Cartago, compuesto de doscientos diez y siete Obispos, quiso que el catálogo de los libros

santos que formó, se consultase con el Romano Pontífice y con los Obispos de otras iglesias, lo que prueba la suma detencion y madurez con que siempre se ha procedido en esta materia. El catálogo de este Concilio sexto de Cartago, es el mismo número que espresa el Santo Concilio de Trento, sesion cuarta de los libros canónicos, y así lo conocerá cualquiera que los compare, como lo enseña Van Espen, tomo 7º, página 98, columna 2ª; el dicho Concilio sexto de Cartago formó su catálogo hácia el año de 419, y todavía los protestantes, despues de la declaracion de la Iglesia universal reunida en Trento, se valen de San Gerónimo, quien sin duda alguna se hubiera sujetado si le hubiera constado del juicio de la Iglesia.

3. Para impugnar el cuaderno á este libro de Esther, dice que es fabulosa la relacion que hace *de una pequeña fuente que llegó á ser un gran rio, de donde salió mucha agua, despues salió el sol estendiendo su luz.* De manera, que segun el cuaderno, este libro santo refiere que hubo una fuente pequeña que llegó á ser rio y á producir el sol: ¿y no es una maldad atribuir á la Escritura lo que nunca ha dicho? Lo que dice el libro de Esther, es que Mardoqueo soñó *que una pequeña fuente creció hasta ser rio, y fué convertida en luz y en sol, y derramó aguas en grandísima abundancia:* léanse los capítulos 10 y 11 de dicho libro, y se verá que lo que refieren es un sueño, con su propio nombre de sueño, no una historia. Pero esta es la costumbre de los que impugnan la verdad, levantar falsedades, porque solo con ellas se le puede impugnar.

## § 2º

## LIBRO DE DANIEL.

4. Este libro sagrado, todo él fué reconocido siempre como inspirado, y así lo ha reputado la Iglesia universal desde el tiempo de los Apóstoles; pero nada vale esto para el que no busca la verdad, sino modos de contradecirla; y como la verdad jamas ha estado sin enemigos, los que tuvo antes son el testo de los que habrá siempre. Nada tiene de contrario á la razon natural el modo con que Daniel descubrió los artificios de los sacerdotes de Bel, ni el modo con que quitó la vida á la serpiente que adoraban los babilonios; y ninguno ha dicho que no fuese milagrosa la conservacion del profeta en el lago de los leones. *Todos los moradores de la tierra teman al Dios de Daniel,* dijo el rey al ver el prodigio, *porque él es el Salvador, el que*

*hace señales y maravillas en la tierra, el que libró á Daniel del lago de los leones.* Esto dijo un rey gentil, testigo de cuanto habia pasado; pero todo es ficcion para un protestante que apenas cree lo que ve.

## § 3º

## LIBRO SEGUNDO DE LOS MACABEOS EN PARTICULAR.

5. Como en este libro sagrado se condena tan clara y espresamente el error de los protestantes con respecto al purgatorio, nada tiene de extraño que desconozcan su autoridad. Es falso que Júdas Macabeo fuese el que inventó se hiciesen oraciones por los muertos; y lo que los vs. 43 y siguientes dicen, hasta concluir el capítulo 12 de dicho libro, es: *que el valerosísimo Júdas, hecha una colecta, envió á Jerusalem doce mil dracmas de plata para que se ofreciesen sacrificios por los pecados de los que habian muerto, pensando con rectitud y piedad de la resurreccion; pues si no esperará que habian de resucitar aquellos que habian muerto, tendria por cosa vana é inútil el orar por los muertos: y porque consideraba que los que habian muerto en la piedad tenian reservada una gran misericordia. Es, pues, santa y saludable la obra de rogar por los muertos para que sean libres de sus pecados.*

6.—Ni una palabra siquiera hay en este testo que indique haber sido Júdas Macabeo el inventor de los sacrificios y oraciones por los muertos, antes bien, la colecta que hizo, es una confirmacion de la práctica de rogar por los difuntos, ó de una verdad que ya era conocida, y que se consolida mas con la accion piadosa del Macabeo. Más de quinientos años antes de los Macabeos, ya habia mandado Tobías el anciano, á Tobías su hijo, que tuviese este cuidado por los muertos: *Pon, le dijo, tu pan y tu vino sobre el sepulcro del justo,* aludiendo á la práctica de alimentar á los pobres para que rogasen por las almas de aquellos sobre cuyos sepulcros se ponian pan, vino y otra clase de manjares, y á esto tambien aluden estas palabras del Eclesiástico: *La gracia del don delante de todo viviente, y no la prohibas al muerto.* Tob., cap. 4, v. 18: Eccli., cap. 7, v. 37.

7.—Verdad es que los protestantes no tienen como canónicos los libros de Tobías y del Eclesiástico; pero es de fe que lo son, y es una cosa de hecho que ya existian mucho tiempo antes de los Macabeos, y sin duda alguna que con la colecta que hizo Júdas para que se ofreciesen sacrificios por los que habian fallecido, se consolidaba mas la verdad que aquellos dos libros enseñaban, de que *era santa y saludable la obra de rogar por los muertos, para que sean libres de sus pecados.*

8. Tambien es cierto que los protestantes no reconocen por canónicos los libros 1º y 2º de los Macabeos, sin embargo de que lo son, y de que por tales los reconoce y venera la Iglesia; mas tambien es una cosa de hecho, que existian muchos años antes del cristianismo, y si no podrá jamas probarse que los Macabeos fuesen los inventores de las oraciones y sufragios por los muertos, ¿se podrá probar que lo fué el cristianismo?

9. Despues de haber dicho el cuaderno, sin dar prueba alguna, que Júdas Macabeo fué el inventor de esta práctica antiquísima, dice que la ley y todas las Sagradas Escrituras antiguas eran un aviso anticipado de lo que habia de suceder en la ley de gracia: ¿quién lo ha negado jamas? Pero de esto no se infiere que ni antes ni despues hubiese purgatorio: lo hubo antes y lo hubo despues, y por esto en todo tiempo fué santo y laudable ofrecer sacrificios por los difuntos, y rogar por ellos.

10. En todo tiempo hubo y habrá un Dios justo que en la muerte de cada uno lo retribuirá conforme á sus obras: al que murió en pecado lo mandará al infierno, que fué lo que él mismo se acarreó: al que ó no pecó jamas, ó si pecó satisfizo por sus culpas en este mundo, lo premiará con la felicidad eterna, y al que murió en gracia por haberla recobrado por el arrepentimiento de sus culpas, pero que murió antes de la satisfaccion que por ellas debia haber dado, no lo recibirá en la gloria hasta que con penas y sufrimientos pague cuanto al morir quedó debiendo de las penas temporales que mereció por sus pecados. Este lugar en donde penan las almas de los que así murieron llamamos purgatorio, y en provecho de ellas son las oraciones de los pobres á quienes se daban el pan y vino que se ponian sobre el sepulcro del justo segun Tobías, en su bien debia ceder la caridad para con los muertos de que habla el libro del Eclesiástico, para su descanso fueron los sacrificios que procuró el valeroso Júdas, y para ayudarlas á que satisfagan y gocen mas pronto de la gloria son las oraciones de la Iglesia y aun uno de los fines con que se ofrece el Augusto Sacrificio del Altar.

#### § 4º

#### LIBRO DE LA SABIDURIA.

11. Para que se entienda bien el argumento que el cuaderno pone contra este libro sagrado, conviene tener presente que Pitágoras, Platon y otros filósofos antiguos cayeron en el error de creer y en-

señar que las almas despues de la muerte pasaban á otros cuerpos distintos de los que habian animado, ya fuesen de diversa especie ó de una misma, á fin de ser purificadas en ellos antes de entrar al goce de la bienaventuranza, y á este pasaje ó tránsito del alma de un cuerpo á otro llamaban *transmigracion de las almas*, ó metempsícosis.

12. Pues el cuaderno para impugnar la canonicidad del libro de la Sabiduría dice lo siguiente: “En el libro de la Sabiduría, cap. 8, vs. 19 y 20 vemos: *yo fuí un niño ingenioso, y tenia un buen espíritu y mas que bueno; y yo volví entre un cuerpo manchado*. De aquí se ha querido creer, al modo que los paganos, que muerto el cuerpo, el espíritu se transforma en un animal manchado como caballo, pescado y demas otros animales. Esto entre el catolicismo es un error absurdo é imperdonable.”

13. Sin duda que la tal doctrina de la transmigracion de las almas es errónea, absurda y opuesta no solo á las luces de la Religion, sino á las de la misma razon natural; pero tambien es erróneo, absurdo y opuesto á la verdad atribuir al libro de la Sabiduría el tal error: los vs. 19 y 20 del cap. 8º dicen á la letra lo que sigue: *Ya de niño era yo ingenioso, y tuve por suerte una buena alma, y siendo así mas bueno, vine á un cuerpo no contaminado*. Esto dice de sí mismo el que escribia este libro santo; y ¿en dónde dice ahí que habia muerto, como debia haber sucedido para que hubiese transmigracion? En ninguna parte. ¿En dónde dice que su espíritu se convirtió ó transformó en cuerpo? Tampoco dice esto. ¿En dónde se ve una sola palabra de impureza ó mancha? Nada de esto hay en el testo.

14. Lo que dice el que escribia este libro es que desde niño fué de ingenio y que recibió de Dios una buena índole, un buen natural é inclinacion á lo bueno, que todo esto significan estas palabras: *sortitus sum animam bonam*: dice ademas que creciendo en bondad con la asistencia de Dios, llegó á conseguir el mantenerse y conservarse puro y limpio en su cuerpo, que esto es lo que se espresa con estas palabras: *et cum essem magis bonus, veni ad corpus incoinquinatum*, porque de allí nos viene la perfeccion del ser, de donde únicamente nos pudo venir el ser. Menos es la sola existencia que la existencia perfeccionada por la virtud, y si de nosotros solos no pudimos tener lo que es menos, sin duda alguna que tampoco pudimos tener de nosotros solos lo que es mas. Las palabras *corpus incoinquinatum*, no significan *cuerpo manchado* como tradujo el autor del cuaderno, sino todo lo contrario.

15. Es de fe que el libro de la Sabiduría pertenece á los del An-

tiguo Testamento; que es canónico é inspirado por el Espíritu Santo, y así lo reconocieron no solo el Santo Concilio de Trento, sino antes de él los Concilios Florentino, sexto de Cartago y otros; pero no se sabe quién lo escribió, ni el tiempo en que se escribió: el Scio dice que en la sustancia ó en cuanto al sentido es de Salomon, aun cuando éste no lo escribiese: el A-Lápide es de opinion que se escribió por alguno de los setenta y dos intérpretes que vertieron la Escritura del hebreo al griego en tiempo de Tolomeo Filadelfo, como doscientos setenta ó doscientos noventa años antes de Jesucristo, y otros opinan que lo escribió Jesus hijo de Sirach &c.; mas todos convienen en lo que es de fe, y es que su autor es el Espíritu Santo, aunque no se sepa á quién lo dictó, ó quién fué su autor secundario, lo que tambien sucede con otros libros santos.

## § 5º

## DE LA JUSTIFICACION.

16. Por seguir el orden con que está escrito el cuaderno, voy á hablar de este punto, sobre el que hay en la foja 4, vuelta, del mismo, este rubro ó título: *Justificacion del hombre por las obras de la ley*: y se asegura que en el libro 4º de Esdras, en el de Tobías, en el del Eclesiástico y en el Santo Concilio de Trento, se da por cierto que el hombre se justifica por las obras de la ley, contra lo que tan espresa y repetidamente enseña San Pablo, cuyos lugares se citan en la foja 5 del cuaderno, para inferir de aquí el desprecio con que deben verse los dichos libros y el Concilio de Trento.

17. Se llama justificacion la renovacion interior del alma hecha por la gracia, en virtud de la cual el hombre que real y verdaderamente era pecador é hijo de ira como descendiente del primer Adan, se hace real y verdaderamente justo, aceptable á Dios é hijo adoptivo suyo, por los méritos del segundo Adan, Jesucristo Nuestro Señor. La causa final de la justificacion, es la gloria de Dios y de Jesucristo, y la vida eterna: la causa eficiente es Dios misericordioso, que gratuitamente nos limpia del pecado y nos santifica: la causa meritoria es Jesucristo, su vida santísima, su pasion y muerte: la instrumental es el bautismo, y la formal es la justicia de Dios, no con la que él es justo y santo, sino con la que nos hace justos y santos. Así el Tridentino.

18. Se llaman obras de la ley, las acciones que estaban prescri-

tas á los judíos por los preceptos ceremoniales, judiciales y morales de la antigua ley, y se llaman tambien con este nombre las acciones que los preceptos morales del decálogo ó de la ley natural mandan y mandaban á todo hombre, porque á todos comprende y obliga.

19. Esta ley, ó mosaica respecto de los judíos, ó natural respecto de todos los hombres, es la que San Pablo llama *ley de las obras*, y la contrapone á la *ley de la fe*, cap. 3, v. 27 de su carta á los Romanos; y se llama ley de las obras la que manda lo que se ha de hacer; y ley de la fe es la misma fe que impetra la gracia de hacer lo que la ley manda: la ley de las obras es la ley antigua: la ley de la fe es la ley nueva: la ley de las obras contiene el precepto: la ley de la fe el auxilio: la ley de las obras da luz para que sepamos lo que debemos hacer; la ley de la fe da la virtud para hacerlo: con la ley de las obras Dios nos dice: *haced las cosas que mando*: con la ley de la fe nosotros le decimos: *da lo que nos mandas*: y por último, la ley de las obras no incluye la fe; la ley de la fe anuncia la cesacion de la ley antigua en lo que tenia de puramente positivo y en la parte en que era figurativa, con la venida de Jesucristo que era su fin, y exige la ejecucion de las obras que previene en su parte moral; y por todo esto preguntaba San Pablo: *¿Destruimos la ley por la fe? No ciertamente, antes establecemos la ley*: dicho cap. 3, v. 31: supuestas estas nociones, vamos al cuaderno.

20. Parece increíble que el que haya leído la sesion 6ª que trata de la justificacion, tenga valor para asegurar que el Santo Concilio de Trento apruebe y enseñe lo que él mismo reprueba y condena; y es tambien increíble que se atribuya á los libros santos lo que jamas dijeron: no hablo del libro 4º de Esdras, al que jamas la Iglesia lo ha declarado por canónico, como contra toda verdad dice el autor del cuaderno, sino hablo de los libros de Tobías y del Eclesiástico, que sí están declarados serlo.

21. *De tal modo eran los hombres esclavos del pecado*, dice el Concilio, *y estaban sujetos de tal manera al poder del diablo y de la muerte, que ni los gentiles por sus fuerzas naturales, ni aun los judíos por la misma doctrina de la ley de Moisés podrian librarse ni salir de tal estado*: estas son palabras terminantes del Concilio en el cap. 1º de dicha sesion 6ª, y en consecuencia de esta doctrina dió el cánón 1º, que á la letra es como sigue: *Si alguno dijere que el hombre por sus obras que se hagan ó por fuerza de la naturaleza humana ó por doctrina de la ley puede ser justificado ante Dios sin la gracia divina por Jesucristo, sea anatematizado*. Léase toda la sesion 6ª con sus diez y seis capítulos y con todos sus

cánones, y ni en ellos ni en lugar alguno del Concilio se hallará lo que el autor del cuaderno le imputa.

22. La justificación y la fe que es su origen, fundamento y raíz, son dones enteramente gratuitos que el hombre no pudo merecer por ningunas obras de la naturaleza ó de la ley, y que jamas hubiera tenido despues del pecado si no es por Jesucristo y en Jesucristo; pero ¿se infiere de aquí que la fe solo baste para la justificación? No ciertamente: sin la fe no habria justificación; pero tampoco la habria con la fe sola: ¿qué otra cosa, pues, se requiere ademas? Las obras, y sin ellas la fe es muerta y ociosa, como la llama el Concilio, y como antes la llamó el Apóstol Santiago, cap. 2, v. 26 de su carta.

23. *Creyó Abrahan á Dios y fuéle imputado á justicia*, se dice en el Génesis, y lo repite San Pablo; pero esta fe que justificó á Abrahan, no fué una fe sola, sino acompañada de las obras. Llamó Dios á Abrahan y le mandó que saliese de su tierra, de su parentela y de la casa de su padre, y que fuese á la tierra que él le mostraria, haciéndole las promesas magníficas que se leen en el Génesis: Abrahan creyó; pero no paró en esto, sino que obedeció, salió de su tierra, abandonó la casa de su padre, y emprendió el camino *sin saber adónde iba*, como dice San Pablo en su carta á los Hebreos, cap. 11, v. 8.

24. Despues el mismo Dios habia prometido á Abrahan que de su hijo Isaac procedería su numerosa descendencia y posteridad, que seria como las estrellas del cielo y como las arenas de la mar; no obstante, Dios le manda que le sacrifique á este mismo Isaac cuando aun no tenia éste descendencia alguna, y Abrahan, sin perder un ápice de su fe, llama á su hijo, lo carga con la leña y sube con él al monte, dispuesto á efectuar el sacrificio que ya habia hecho en su corazón. Si Abrahan no se hubiera movido de la casa de su padre, ó si no hubiera llevado á su hijo al lugar que se le habia asignado para el sacrificio, de nada le hubiera servido su fe ni se le hubiera imputado á justicia. Vs. 17, 18 y 19 de dicho cap. 11 á los Hebreos.

25. Otro ejemplo aclarará mas esto: *Si no hiciéreis penitencia*, nos dijo Jesucristo, *pereceréis todos*: el que esto no creyere se condenará; y el que se contentare con creelo sin hacer obras de penitencia, se condenará tambien segun su misma fe. En el cap. 6º de dicha session 6ª se espresan las obras con que el pecador debe disponerse á la justificación, la que siempre será un dón gratuito que por ningunas obras pudo merecer; pero que tampoco lograria jamas con sola la fe.

26. Justificado ya el hombre por la fe, por la gracia y con su li-

bre consentimiento y asenso á esta misma fe y á esta misma gracia, porque ninguno es justificado sin su voluntad ni contra su voluntad, debe ejercitarse con auxilio de la gracia en obras buenas que le merezcan la vida eterna; y de aquí se conoce la diferencia que hay entre las obras que haga el hombre antes de su justificación, y entre las que haga estando ya justificado.

27. Las obras del hombre antes de su justificación no pudieron merecerle ni la fe ni la gracia que lo justificó: mas las obras que estando ya justificado ó en gracia haga libremente, ayudado de la gracia, le merecerán la vida eterna: ni para aquellas ni para éstas bastan las fuerzas naturales ni las obras de la ley, y sin los auxilios sobrenaturales de nada valdrian unas ni otras: á las primeras ayuda el Espíritu Santo moviendo el corazón sin habitar en él; á las segundas ayuda el mismo Espíritu habitando ya en el hombre y animando y dando vida á sus obras, todo por los méritos de Jesucristo aplicados al hombre.

28. Pues las obras en que el hombre debe ejercitarse segun las Escrituras, se reducen: 1º á la oración, bajo cuyo nombre se comprenden todas las obras de piedad para con Dios: 2º á la limosna, bajo de cuyo nombre se comprenden todas las obras de misericordia para con el prójimo; y 3º al ayuno, bajo de cuyo nombre se comprenden todas las obras de mortificación dirigidas á nosotros mismos.

29. Si estas obras solo proceden del hombre por sus fuerzas naturales ó por la doctrina de la ley, de nada servirán ni como disposiciones para conseguir la gracia, ni como mérito para merecer la gloria; pero si son precedidas por la fe en Jesucristo y movidas por auxilios sobrenaturales del Espíritu Santo, dispondrán al hombre á la justificación, como antes se dijo, ó si proceden del hombre ya justificado ó puesto en gracia, que todo es lo mismo, y son animadas por ella, le merecerán la gloria; y esto es lo que dicen los libros santos de Tobías, del Eclesiástico y de toda la Escritura.

30. Jesucristo nos mereció tanto la fe y los auxilios que disponen nuestras obras para la justificación, como la gracia que da vida á las que hagamos ya justificados para merecer la gloria: sin él nada podemos hacer, ni poco ni mucho, nada; pero en él y por él todo lo podemos. Él mismo nos dijo lo uno y lo otro, para quitarnos toda vana confianza en nosotros mismos, y darnos la muy grande y segura que en él debemos tener. Bajo de esta creencia nos debemos entregar á la práctica de la virtud, no con el fin de complacernos á nosotros mismos, porque de Dios recibimos el querer y el obrar, ni

con el fin de agradar á los hombres, sino únicamente con el fin de dar gloria á nuestro Padre Dios que está en los cielos.

31. El mismo Jesucristo nos aseguró que por la observancia de los mandamientos, que por nuestro amor y piedad hácia Dios, que por la caridad para con nuestros prójimos y por el ayuno y mortificación de nosotros mismos, mereceríamos la vida eterna: ¿haremos mal si así lo creemos? ¿haremos mal si así lo practicamos? No entendemos que sin la gracia podamos hacer obras que merezcan cosa alguna: lo que creemos es que Dios premiará las obras que estando ya nosotros purificados por su gracia, hagamos con su auxilio.

32. Creemos además que estas obras que así hacemos, son obras nuestras y que por ellas merecemos la vida eterna, no porque entendamos que ó por las fuerzas naturales ó por la doctrina de la ley las podamos hacer y merecer por ellas, sino porque nosotros las hacemos con el auxilio de la gracia; de manera que estas obras son todas de Dios, porque sin su gracia no las haríamos, y son también todas nuestras porque de hecho las hicimos con la gracia, y esto es lo que dice el Concilio en el cánón 32 de dicha sesión 6ª, y no lo que le atribuye el cuaderno, como lo conocerá cualquiera que no quiera engañarse ni engañar á otros. Lea vd. y medite esta dicha sesión 6ª de *justificatione*, y sacará vd. cuanta doctrina ha menester para bien suyo y de los fieles, como lo desea á vd. quien en Dios lo ama.

Lázaro,

OBISPO DE SONORA.

CULIACAN, DICIEMBRE 31 DE 1848.

**Mi amado hijo:**

1. En mi carta 13 del que finaliza dije á vd. que el autor del cuaderno proponía contra los libros santos algunos argumentos, fiado de que hablaba entre gentes que no solo no tenían á la mano la Santa Biblia, sino que acaso ni la habrían visto jamás, y de esta clase son los que trae el cuaderno contra los libros siguientes, fuera de los otros de que ya me he hecho cargo en mis anteriores.

§ 1º

LIBRO DEL ECLESIASTICO.

2. Dice el cuaderno que este libro *debe despreciarse como fabuloso, apócrifo y mentiroso*; no obstante, la Iglesia lo tiene declarado por canónico é inspirado por el Espíritu Santo, y aun antes del Tridentino ya lo habían reputado así el Concilio sexto de Cartago, otros Concilios particulares y aun el Florentino, y es cierto que aun en tiempo en que todavía no estaba declarado por canónico, *ya lo hacía leer la Iglesia para edificación del pueblo*, como enseña el Seño fundado en San Gerónimo; ¿y qué edificación podría sacar el pueblo con la lectura de este libro si mereciese la calificación que le da el cuaderno?